

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2486
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

SABADO, 26 DE ENERO DE 1946.

CORREO ARGENTINO
SALTA
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.—%).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.—^m/_n
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.—
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.—
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintidñal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946,	3
Nº 10125 de Enero 24 de 1946 — Liquida \$ 72.96 a favor de la Dirección General del Registro Civil, para abonar sobresalario a una empleada,	4

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 10126 de Enero 24 de 1946 — Reconoce crédito de \$ 1.826.95 a favor Cía Electricidad,	4
" 10127 " " " " " — Aprueba Decreto Nº 441 dictado por la Comuna de Orán,	4
" 10128 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 79 de la Comuna de Tartagal,	4
" 10129 " " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía del 17 del corriente,	4
" 10130 " " " " " — Ascende y designa personal de Policía,	5
" 10131 " " " " " — Acepta renuncia de un Sub -Comisario de Policía de Campaña,	5
" 10132 " " " " " — Designa Interventor para la Comuna de Embarcación,	5

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 10114 de Enero 24 de 1946 — Liquida \$ 3.751.82 a favor del Sr. Secretario General de la Intervención y del Sr. Encargado de Viáticos Nacionales, para abonar viáticos por el mes de Enero,	5 al 6
" 10115 " " " " " — Designa al Sr. Director de la Cárcel Penitenciaria, depositario del Molino Harinero de Salta,	6
" 10116 " " " " " — Dispone que por Dirección de Inmuebles se llame a licitación pública para la adquisición de hasta 20 hectáreas de tierra con destino a la construcción de casas para obreros,	6
" 10117 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 65.40 a favor del Sr. Bernardo Mayans,	6 al 7
" 10118 " " " " " — Dispone que por Oficina de Depósito y Suministro se llame a licitación pública para la provisión de artículos de librería y otros ramos,	7

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10119 de Enero 24 de 1946 — Adjudica a la Cárcel trabajos de impresión con destino a Contaduría General,	7
" 10120 " " " " " — Aprueba Acta Nº 111 de Vialidad de Salta,	7
" 10121 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Dirección de Inmuebles,	7
" 10122 " " " " " — Acepta renuncia de una empleada de Dirección de Inmuebles,	7
" 10123 " " " " " — Autoriza al Sr. Nolasco Villada a continuar haciendo uso del terreno de propiedad fiscal,	8
" 10124 " " " " " — Designa Receptor de Rentas para la localidad de Coronel Moldes,	8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López,	8
Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez,	8
Nº 1442 — De Don Darío Tintilay,	8
Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda,	8
Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo,	8
Nº 1435 — De Don Alberto Bravo,	8
Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López,	8
Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o -María Cuesta de Miranda,	8
Nº 1426 — De Juan Maurell,	9
Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc.,	9
Nº 1421 — de Don Abraham Gana,	9
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric,	9
Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos,	9
---	---

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Marián Arnolt o Arnold,	9
Nº 1469 — Por Carlos J. Sylvester, en juicio de apremio contra Higinio Montalvo,	9

CITACION A JUICIO.

Nº 1443 — En el juicio "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco Pablo - De Jac-tancia",	9 al 10
--	---------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1484 — De la Dirección General de Agricultura,	10
Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio,	10

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1482 — Del negocio de frutería de Ricardo Bozo a Julio Molinos,	10
--	----

DISOLUCION SOCIAL

Nº 1483 — de la Soc. de Resp. Ltda. "Librería San Martín",	10
Nº 1478 — De la Sociedad Ciotta y D' Aluisi Soc. de Resp. Ltda,	10

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1473 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada Talabartería La Bola de Oro — Barquín & Cía.,	10 al 11
--	----------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

11

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

11

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

11

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto N° 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N° 2949|945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251|45, 28.959|45, 30.959|45, 30.960|45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1°, inciso b) del decreto N° 30.959|45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1° del decreto 30.959|45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1° de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2° — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3° — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4° — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5° — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796|45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6° — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1° del citado decreto.

Art. 7° — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8° — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9° — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960|45 de fecha 1° de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10° — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11° — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1° de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12° — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13° — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14° — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto N° 10125 G.
Salta, Enero 24 de 1946.
Expediente N° 15256/946.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva planillas de sobresalario familiar por 19 días de julio y los meses de agosto a diciembre de 1945, correspondiente a la Ayudante 7° de dicha repartición, señorita María Angélica Aybar; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, la suma de SETENTA Y DOS PESOS con 96/100 (\$ 72.96) m/n. a objeto de que proceda a abonar el sobresalario familiar a la Ayudante 7° de la citada repartición Srta. María Angélica Aybar, por los meses que se detallan precedentemente debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XVIII - Item Sobresalario Familiar - Partida 1 del Presupuesto General, vigente al 31 de diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10126 G.

Salta, Enero 24 de 1946.

Expediente N° 6164-C/942 y agregados Nros: 6165-C/42; 6866-C/42; 6538-C/42; 6449-C/42; 6445-C/42; 7229-C/42; 7228-C/42; 8060-C/42; 8062-C/42; 9321-C/42; 9320-C/42; 10181-C/42; 10179-C/42; 258-C/43; 261-C/43; 1287-C/43; 1288-C/43; 1895-C/43; 1894-C/43; 2701-C/43; 3522-C/43; 3524-C/43; 4846-C/43; 4845-C/43; 5726-C/43; 5725-C/43; 7005-C/43; 7004-C/43; 7852-C/43; 7851-C/43; 8888-C/43; 8886-C/43; 9219-C/43; 9949-C/43; 9953-C/43; 11057-C/43; 11059-C/43; 12089-C/44; 12088-C/44; 13119-C/44; 13117-C/44; 7853-C/43; 9216-C/43; 9951-C/43; 11055-C/43; 12087-C/44; 13121-C/44; 7759-C/42; 7758-C/42; 8406-C/42; 9293-C/42; 10206-C/42; 238-C/43; 3076-C/43; 7232-C/43; 1941-D/43; 1693-D/43; 1949-C/43; 2054-D/43; 5995-C/43; 7028-C/43; 7029-C/43; 7671-C/43; 7672-C/43; 9121-C/43; 9122-C/43; 9287-C/43; 9285-C/43; 11740-C/44; 12761-C/44; 6484-44; 7549/45; 5555/44; 3255-C/43; 2490-C/43; 2699-C/43; 9160-C/42; 1616-C/43; 6048-C/42; 574-Y/42; 362-C/42; 8430-C/41; 3966-C/43; 9033-Y/43; 10720-C/43; 10731-C/43; 7338-C/43; y 3075-C/43.

Vistos estos obrados en los que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. eleva facturas por recargo de tarifas por mayor costo de combustible en el suministro de energía eléctrica a las diversas reparticiones de la Administración Provincial, de conformidad al detalle que corre agregado en cada uno de los expedientes citados; y atento lo informado por

Contaduría General con fecha 15 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS con 95/100 (\$ 1.826.95) m/n. a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., importe total a que ascienden las facturas que se detallan en cada uno de los expedientes citados, por el concepto ya indicado; y con copia autenticada de este decreto remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a ejercicios vencidos y cerrados, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del artículo 13, inciso 4° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10127 G.

Salta, Enero 24 de 1946.

Expediente N° 8923/1945.

Visto este expediente por el que la Municipalidad de la Ciudad de Orán, eleva para su aprobación, copia autenticada del decreto N° 441 y planillas de sobresueldos de empleados y obreros de la misma por un total de \$ 2.358.75; y

CONSIDERANDO:

Que por acta N.º 71 de la Honorable Comisión de Vecinos se aprueba el decreto N.º 441 el que en su artículo 5º dispone una retribución a empleados y obreros en concepto de aguinaldo, en una proporción equivalente a la mitad de sus haberes mensuales que les corresponde por presupuesto y por término medio de jornales trabajados, a los segundos;

Que concordante con el informe de Contaduría General y observándose por la marcha del Presupuesto que la Comuna de la Ciudad de Orán, está en condiciones de realizar tal erogación;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el decreto N.º 441 y planillas de pago de sobresueldos del personal de empleados y obreros de la Municipalidad de la Ciudad de Orán.

Art. 2° — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE "ORAN" a abonar al personal de empleados y obreros que presta servicios en dicha Comuna, el equivalente a la mitad de sus haberes mensuales que le corresponden por asignación de presupuesto a los primeros y por término medio de jornales hábiles trabajados a los segundos, de conformidad a las planillas que corren agregadas de fs. 3 a 5 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo cargar con el gasto, la resolución pertinen-

te que los autoriza y no partida alguna de Presupuesto de Gastos de dicha Comuna.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10128 G.

Salta, Enero 24 de 1946.

Expediente N° 5125/1946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Tartagal solicita aprobación de las resoluciones Nros. 19 y 80; atento los términos de la nota de fecha 17 del actual cursada por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a dicha comuna, cuya copia corre a fs. 9 de estos obrados,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N.º 79 de fecha 31 de diciembre de 1945, dictada por el señor Interventor de la Comuna de TARTAGAL, por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos René Avellameda, del cargo de Secretario de dicha Comuna, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10129 G.

Salta, Enero 24 de 1946.

Expediente N° 5266/946.

Vista la nota N.º 274 de 17 del corriente, de Jefatura de Policía, por la que solicita aprobación de la resolución dictada en la citada fecha, dando destino a personal de policía de campaña; atento lo dispuesto por decreto 5668 de 30 de diciembre del año 1944,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución de 17 de enero en curso de Jefatura de Policía, por la que se dispone afectar al servicio de la Comisaría de 1ra. categoría "General Güemes" (Campo Santo), al Comisario de igual categoría, don VICENTE GERARDO CIAMMAICHELLA; y se destina a prestar servicio en la Sub - Comisaría de 2a. categoría de "General Pizarro" (Dpto. de Orán), al Sub - Comisario de igual categoría, don CELESTINO BRAVO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10130 G.

Salta, Enero 24 de 1946.

Expediente N.º 5289/945.

Vista la nota N.º 313 de fecha 22 del actual, de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase en carácter de ascenso a partir del día 1º de febrero próximo, al siguiente personal de la Policía de la Capital y Campaña;

a) Sub - Comisario de Policía de la Capital, con la asignación mensual de \$ 240, al actual Comisario de 2a. categoría de Campaña, afectado al servicio del Habilitado Pagador de Campaña y adscripto a División de Seguridad, don RAUL FEDERICO CASTELLI, en la vacante producida por cesantía del anterior titular, D. Roberto C. Suárez.

b) Comisario de 2a. categoría de Campaña, al actual Oficial Meritorio de la Capital de \$ 150 mensual, don ROBERTO ESTANISLAO RITZER.

c) Oficial Meritorio de la Capital con la asignación mensual de \$ 150, al actual Oficial Meritorio de \$ 130, afectado a Secretaría General, don JUAN RAIMUNDO ARIAS;

d) Oficial Meritorio de la Capital, con la asignación mensual de \$ 130, al actual Agente de la Comisaría Sec. Segunda, afectado a Secretaría (Mesa de Expedición), don TOMAS CANALS;

Art. 2º — A partir del 1.º de febrero próximo, dándose por terminadas las funciones de don

CARLOS HUGO PEREZ, como Cadete 1º (Personal Técnico y Administrativo) de la Policía de la Capital, por cuanto pasará a otro destino en la repartición policial.

Art. 3º — Designase a partir del 1.º del mes próximo, Cadete 1.º (Personal Técnico y Administrativo) de la Policía de la Capital, a don EDUARDO JOSE PORCEL - clase 1916 - matrícula 3.890.196 - D. M. 63.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10131 G.

Salta, Enero 24 de 1946.

Expediente N.º 5292/1946.

Vista la nota N° 315 de fecha 22 del corriente de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ISIDRO FEMAYOR, al cargo de Sub - Comisario de 2a. categoría de Campaña afectado al servicio de la Sub - Comisaría de "EL NARANJO" (R. de la Frontera), con anterioridad al día 23 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10132 G.

Salta, Enero 24 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Interventor de la Comuna de Embarcación (Dpto. de Orán),

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Interventor de la Comuna de EMBARCACION (Dpto. de ORAN), al señor Dn. MANUEL MAMERTO AVELLANEDA - Matrícula N° 3.936.551.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N° 10114 H.

Salta, Enero 24 de 1946.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al mes de Enero de 1946, del personal de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE SALTA
EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese al señor Secretario General de la Intervención Don Miguel del Savio y al Encargado de Viáticos Nacionales don Alcides Elías Zoppi, la suma de \$ 3.751.82 m/n. (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe se abonen los viáticos del personal de esta Intervención que se detalla, por el mes de Enero de 1946.

APELLIDO Y NOMBRE	Viático diario.	Viático mensual.	Importe a liquidar.
NEHME Salomón	\$ 7.—		\$ 217.—
LEIVA Emilio	\$ 10.—		\$ 210.—
RAIMUNDI Primo	\$ 10.—		\$ 280.—
DEL SAVIO Miguel	\$ 10.—		\$ 350.—
ALEN Alfredo Luis	\$ 10.—		\$ 350.—
LOPEZ Francisco M.	\$ 10.—		\$ 350.—
CASAVILLA Miguel	\$ 10.—		\$ 300.—
MEZA Euclides B.	\$ 10.—		\$ 310.—
YORDAZ Julio A.	\$ 10.—		\$ 310.—
SANTORO Pedro	\$ 10.—		\$ 310.—

APPELLIDO Y NOMBRE	Viático diario.	Viático mensual.	Importe a liquidar.
AGUILAR Felipe		\$ 200.—	\$ 179.82
ARAOZ ALEMAN Oscar		\$ 200.—	\$ 200.—
CIMATO Fernando	\$ 10.—		\$ 140.—
CARIONI José M.	\$ 10.—		\$ 90.—
ZOPPI Alcides Elías	\$ 5.—		\$ 155.—
			<u>\$ 3.751.82</u>

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION - VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

EMIDIO HECTOR RODRIGUEZ
Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Decreto Nº 10115 H.

Salta, Enero 24 de 1946.

Visto que por Decreto Nº 10015 del 15 del corriente mes se aceptó la rescisión del contrato celebrado con fecha 26 de mayo de 1944, entre la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garavaglio y Zorraquín Ltda. y el Gobierno de la Provincia para la explotación del Molino Harinero de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar depositario del referido Molino y las maquinarias, útiles, etc., del mismo, que son de propiedad del Gobierno de la Provincia para garantizar esos bienes;

El-Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Designase al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, Don ARMANDO E. REYES en carácter de depositario del Molino Harinero de Salta y de las maquinarias, útiles, etc., del mismo, autorizándolo a tomar el personal que estime indispensable para la custodia de esos bienes del Estado.

Art. 2º — Conforme con el Decreto N.º 10015 del 15 del corriente mes, Contaduría General tomará de inmediato las medidas del caso a los efectos de la recepción y entrega al depositario de las existencias del Molino Harinero de Salta con intervención del señor Escribano de Gobierno.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10116 H.

Salta, Enero 24 de 1946.

Vista la urgencia de que el Gobierno de la Intervención Federal adopte las medidas pertinentes, a fin de preveer la disposición de terrenos dentro del egido de la Ciudad Capital que por su ubicación y condiciones sanitarias permitan resolver en forma integral el problema de la vivienda obrera, construyendo casas que reúnan las condiciones indispensables y en lotes apropiados; y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos de propiedad de la provincia en el egido de la ciudad capital no reúnen las condiciones requeridas, ya sea por su reducida dimensión o inconveniente situación;

Que el terreno en que se dispone por Decreto N.º 3311|1944 el emplazamiento del Barrio "4 de Junio", ha sido adquirido conforme con la Ley N.º 898 del 11 de diciembre de 1911 con destino a la ampliación del Parque San Martín;

Que por otra parte no resulta conveniente la construcción de un barrio obrero en el terreno indicado por su irregularidad y costosas obras de drenaje necesarias para que resulte apto;

Que es deber de buen Gobierno ampliar el Parque de referencia para asegurar los espacios libres dentro del radio de la ciudad capital, cuya expansión se acrecienta visiblemente;

Que es previsor contemplar desde ya la adquisición de tierras en cantidad suficiente, con fines de utilidad pública, particularmente para el emplazamiento del barrio obrero, construcción de Escuelas y demás edificios necesarios, previendo las necesidades futuras, aprovechando el menor precio a que en la actualidad pueden obtenerse, pues de lo contrario la valorización de esas tierras provocadas por el crecimiento natural de la ciudad, haría más adelante excesivamente onerosa su compra y quizás imposible, por falta de adecuados espacios disponibles;

Que es conveniente lotear el futuro barrio en espacios suficientes, que le permitan al adquirente destinar parte de su superficie al cultivo de una pequeña huerta, cría de aves, etc. de tal manera que le encariñe a la casa propia a cuyo efecto debe hallarse cómodo en ella, elevando, a la vez, su nivel de vida;

Que es indispensable el emplazamiento del barrio para la construcción de casas para obreros y empleados en un lugar que permita a su población, fácil y económico acceso al radio de sus actividades;

Que existiendo fondos disponibles de la Ley N.º 712 especialmente afectada para este destino lo que permite hacer efectiva esta adquisición;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Por la Dirección General de Inmuebles llámese a licitación pública por el término de Ley, para la adquisición de hasta 20 hectáreas de tierra dentro del egido de la Capital con destino a la construcción de Barrio de casas para obreros y empleados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 - Partida 6 "Casa para Obreros y Empleados".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10117 H.

Salta, Enero 24 de 1946.

Expediente N.º 20668|945

Visto este expediente en el cual el señor Bernardo Mayaris presenta factura por la suma de \$ 65.40-|n|n, por provisión de café con

destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, correspondiente a los meses de enero y febrero de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 65.40 m/n. (SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor del señor BERNARDO MAYANS, en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 9, de la Ley de Presupuesto para 1945, en carácter provisorio hasta tanto sea ampliada la misma por encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10118-H

Salta, Enero 24 de 1946.
Expediente Nº 15166/1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad a la Oficina de Depósito y Suministros para que pueda atender los pedidos de las diferentes reparticiones; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 9848/45 las partidas para gastos que se pueden comprometer en el ejercicio de 1946 no deberán exceder al cómputo de los dos décimos que faltan, a partir de enero del corriente año, para la constitución de las H. Cámaras Legislativas;

Que de conformidad con la autorización conferida por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto, y resultando una ventaja y mejoramiento para el abastecimiento de las dependencias y los servicios a atenderse, es conveniente el llamado a licitación para proveer los artículos necesarios de acuerdo con el cálculo, hecho por la Oficina de Depósito y Suministros a fs. 2/4 de este expediente;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase, por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros a llamar a licitación pública para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y elec-

tricidad necesarios para atender los pedidos de las diferentes reparticiones de la Administración por el término de cinco meses y para atender análogas necesidades del Consejo General de Educación, debiendo observarse sobre el particular las disposiciones que contiene la Ley de Contabilidad en el título LICITACIONES, ENAGENACIONES, CONTRATOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10119-H

Salta, Enero 24 de 1946.
Expediente Nº 15105/1946.

Visto este expediente, en el cual Contaduría General de la Provincia, solicita provisión de 1.000 hojas y un juego de tapas visagras con tornillos para las mismas; atento al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria elevado por la Oficina de Depósito y Suministros y lo informado por la Oficina solicitante,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la impresión de 1.000 (mil) hojas para libro de hojas móviles, rayado especial a dos tintas y la confección de un juego de tapas para planillas forradas en brin kaki, con tornillos, con destino a la Contaduría General de la Provincia, en la suma total de \$ 168.20 m/n. (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria, en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 4 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10120-H

Salta, Enero 24 de 1946.
Expediente Nº 15270/946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta N.º 111 del H. Consejo de la misma, de fecha 9 de enero del corriente año;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta N.º 111 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 9 de enero del año en curso.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10121-H

Salta, Enero 24 de 1946.
Expediente Nº 15233/946.

Vista la renuncia presentada por el señor Arturo R. Llimós; atento a lo aconsejado por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 15 de enero del corriente año, la renuncia presentada por el empleado de Dirección General de Inmuebles, señor ARTURO R. LLIMÓS.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Inmuebles y pase División de Personal, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10122-H

Salta, Enero 24 de 1946.
Expediente Nº 15234/946.

Vista la renuncia presentada por la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita Marta Figueroa Araoz; atento a lo aconsejado por la citada Dirección,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 17 de enero del corriente año, la renuncia presentada por la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita MARTA FIGUEROA ARAOZ.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Inmuebles y pase a División de Personal, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10123-H

Salta, Enero 24 de 1946.
Expediente N° 19117/944.

Visto este expediente en el cual la Administración de Tierras Fiscales, comunica que en la manzana fiscal ubicada entre las calles Santiago del Estero, Güemes y Junín, existe un ranchito que debe pagar arriendo; y

CONSIDERANDO:

Que de las averiguaciones practicadas, se desprende que el ocupante del citado terreno resultó ser el señor Nolasco Villada, quien ocupa dicha vivienda desde hace 16 años aproximadamente, no abonando jamás ninguna clase de impuestos, como así tampoco fué exigido para que cumpliera alguna obligación con el fisco;

Que teniendo en cuenta la situación de indigencia del ocupante del terreno de referencia, la Dirección General de Rentas es de opinión que debe autorizarse al mismo a proseguir ocupando dicho lote;

Por tales consideraciones y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor NOLASCO VILLADA para que continúe viviendo en el terreno que actualmente ocupa, sin cargo alguno hasta tanto el Gobierno de la Provincia dé destino al mencionado lote.

Art. 2° — Tome razón Dirección General de Rentas y Dirección General de Inmuebles.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

— **Cnel. ANGEL W. ESCALADA**
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 10124-H

Salta, Enero 24 de 1946.
Expediente N° 15277/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la designación de don Francisco Matos Molina, para que desempeñe el cargo de Receptor de Rentas de la localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña, por encontrarse vacante;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1° — Designase para desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de la localidad de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, al señor FRANCISCO MATOS MOLINA, clase 1909, matrícula individual 3.941.839, D. M. 63, quien deberá prestar la respectiva fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

N° 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

N° 1442 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35. — e|7|I|46 — v|9|II|946

N° 1441 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-GILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35. — e|7|I|46 — v|9|II|946.

N° 1437 — SUCESORIO: El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35. — e|3|I|46 — v|6|II|46

N° 1435 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

N° 1434 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Líbrense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

N° 1430. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|31|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e[29]12|45 v|2|2|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e[28]12|45 v|1|1|46.

Nº 1421, **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e[27]12|45 v|1|1|946

Nº 1420 — **SUCESORIO:** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e[27]12|45 v|1|2|46.

Nº 1418 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bie-

nes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Secretario.

e[26]12|45 - v|30|1|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — **EDICTO: Posesión treintañal.** — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastros en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastro ubicado en el Partido de "Los Sauces"; que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 35 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiase al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 65.00 — e[20]12|45 - v|25|1|46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — **REMATE ADMINISTRATIVO** — Por CARLOS DE LOS RIOS. — Campo en Anta — Base \$ 1.500. — Segundo Remate. — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los señores Cayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3036 de Sud a Norte. Venta ad corpus. Comisión de arancel a cargo del comprador. En el acto del remate se exigirá en concepto de seña el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días. Carlos de los Ríos, Martillero Público. — Importe \$ 35.—

e[22]1|946 al 7|1|946.

Nº 1469 — **MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE RENTAS** — Remate Administrativo. — Por disposición del señor Director General de Rentas de la Provincia de Salta, en el juicio de apremio seguido contra el señor HIGINIO MONTALVO, expediente Nº 1149, remataré el Martes 29 de Enero de 1946, a las 10 y 30, en el local de la misma Dirección, calle Mitre 384 en esta ciudad, (Oficina de Asuntos Legales), una fracción de terreno de forma rectangular, de 1.944.44 en línea Este a Oeste, por 15.000 metros en el costado Sud a Norte. Superficie aproximada 2916.66 áreas. Está comprendido en el lote 6 del plano de mensura del Ingeniero Vicente Arquati y linda al NORTE: con lote 9; al SUD: con lote 3; al ESTE: con más terreno del lote 6, adjudicado al condómino Graciano Luzurruga y al OESTE con más terreno del lote 6 adjudicado a María C. de Costa. El título se registra en el libro C de Anta, folio 326, asiento 417. La división de condominio, en libro "B" del mismo Departamento folio 247, asiento 351. BASE: \$ 5.466.66 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. VENTA AD CORPUS. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda. Comisión 2 % a cuenta del comprador. En el acto del remate se exigirá el 20 % (Veinte por ciento) a cuenta del precio. Por más detalles a la Dirección General de Rentas o al suscripto. — Carlos J. Sylvester, Martillero — Alvarado 858. — 250 palabras — \$ 20.—

e[18]1|46 v|29|1|46

CITACION A JUICIO

Nº 1443 — **EDICTO** — Citación a Juicio. — En el juicio: "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Ilusco o

DISOLUCION SOCIAL

Nº 1483 — De conformidad a lo dispuesto en la Ley 11867 se hace saber que se tramita la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LIBRERIA SAN MARTIN" con negocio en la calle Alberdi esquina Caseros, haciéndose cargo del activo de la librería el socio Bartolomé Salas y del activo de la imprenta el socio señor Rómulo D' Uva. El pasivo lo tomarán a su cargo los socios nombrados por partes iguales. Para oposiciones en el domicilio indicado o en la Escribanía del señor Raúl Puló, calle Caseros 962.

Importe \$ 10.50 e|24|1|946 — al 29|1|946.

Nº 1478 — DISOLUCION SOCIAL. — Se avisa al comercio en general y a los que tuvieren interés que la Soc. "Ciotta y D'Aluisi" Soc. en Coñ. se disuelve por retiro del socio Luis Ciotta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl D'Aluisi y el comanditario don José Campanella. Escribano: Martín J. Orozco. — Balcarce 747 — Salta. — 55 palabras — \$ 6.60.

e|23 al 28|1|946.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1473 — ESCRITURA NUMERO CUATRO. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Nicasio Barquín, español, casado; don Alfredo Barni, argentino, casado; don Paulino Subirana Vall, español, naturalizado argentino, casado; y don Felipe Barquín, español; casado; todos comerciantes, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los comparecientes nombrados dicen: 1º)

Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse al comercio de talabartería, curtiembre y anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio e industria de esta naturaleza que funciona en comunidad de intereses desde el día seis de noviembre último a cuya retrotraen sus efectos; y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde ese entonces por cada uno de los socios a nombre de la Sociedad.

2º) La Sociedad girará con domicilio legal en esta plaza, bajo el rubro de "Talabartería La Bola de Oro — Barquín y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará veinte años contados desde el día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, finalizando el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; pudiéndose disolver —no obstante lo expresado precedentemente— después de dos años de duración, con tres meses de aviso previo cursado entre los socios, en cualquier momento por voluntad de los socios, según mayoría de votos o mayoría

de capital. 3º) El capital Social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente las partes o socios en la proporción de ciento veinticuatro cuotas el señor Nicasio Barquín, veinte cuotas el señor Alfredo Barni, quince cuotas el señor Felipe Barquín y una cuota el señor Paulino Subirana Vall, en muebles; útiles, instalaciones, mercaderías; existencia en curtiembre, en barraca y en cuenta corriente, de la casa de Comercio que explota la Sociedad, según constancia del balance e inventario generales practicados a los efectos de esta constitución, firmado por las partes dejándose constancia de que los precios establecidos en dichas operaciones han sido de acuerdo a la estimación efectuada por los mismos socios para este otorgamiento; capital social que los socios declaran transferidos a la Sociedad en propiedad exclusiva de ésta y del cual la misma se dá por recibida a entera conformidad. 4º) La Sociedad será administrada por todos los socios componentes, actuando el Sr. Nicasio Barquín solo, con su sola firma o persona y los socios restantes en forma conjunta firmando en cada caso dos de los mismos por lo menos; teniendo los socios en esa forma, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, agraria y/o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales y/o particulares, creados o a crearse y/o de sus Sucursales, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, conviniendo el tipo de interés y la forma de pago, conviniendo los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, liquidaciones, recibos, pagarés, vales, amortizaciones, renovaciones y cancelaciones. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales y/o generales de cualquier

Llosco, Pablo : "De jactancia", el Sr. Juez de la causa, de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 13 de 1945. — Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a este juicio, con el apercibimiento prescripto en el art. 90 del Código de Procedimientos. Habilítese el mes de feria de enero para la publicación de edictos. — A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 19 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

125 palabras: \$ 22.50.

7|al|29|1|946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1484 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 9899 del 4 de enero actual, llámase a licitación pública de propuestas para el arrendamiento por el término de cinco años, del campo e instalaciones del GOLF CLUB de Salta para su explotación. Las condiciones, planos de la cancha y edificaciones en la misma pueden ser retirados de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, calle Santiago del Estero Nº 676, todos los días hábiles a horas de oficina.

Fíjase el día 12 de febrero próximo para la apertura de las propuestas, las que deberán hacerse en papel sellado provincial de un peso, acompañando otro sellado también provincial de \$ 15.— y en un todo de acuerdo con el contenido de la Ley de Contabilidad para estos casos. — Salta, Enero 14 de 1946. — Ing. Agr. Enrique A. Noziglia, Director. — 140 palabras — \$ 17.20.

e|26|1|46 - v|12|1|46

Nº 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45. — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. FRANCISCO HERPIG — Administrador.

100 palabras \$ 24.00 — e|9|1|46 - e|6|1|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1482 — VENTA DE NEGOCIO. Pedro Ricardo Boso, domicilio España 401 vende a Julio Molinos domicilio Leguizamón 304 el negocio frutería establecido España esquina Dean Funes. Corre por cuenta vendedor todo el pasivo y cuentas a cobrar a la fecha. Escritura escribano Carlos Figueroa, Córdoba 82, ante quien se formularán reclamaciones Ley 11.867.

Importe \$ 35. — e|24|1|946 — al 29|1|946.

naturaleza, incluso para administración. f) Cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondiera a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño. 5º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias o extraordinarias, que se reunirán al finalizar cada ejercicio anual, o en cada oportunidad en que así lo resolvieran los socios teniendo en cuenta la índole o importancia del negocio. La citación se hará por escrito, carta certificada o telegrama, con una semana de anticipación por lo menos y deberá expresar la índole del asunto que se ha de tratar. La Asamblea se declarará constituida cuando concurren el Sr. Nicasio Barquín con cualquiera de los otros socios, o los tres socios restantes en ausencia de aquel cuya voluntad deberá ser unánime en el último caso para que la decisión tomada resulte válida. De todo lo actuado se llevará un libro de actas que deberá firmarse en cada caso por todos los socios presentes. 6º) Anualmente el día cinco de noviembre, se practicará un balance general del Giro Social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. 7º) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. El saldo restante de dichas utilidades, se distribuirá en la siguiente proporción: un cuarenta por ciento para el señor Nicasio Barquín; un veintiuno por ciento para el socio señor Alfredo Barni; un veinte por ciento, para el socio señor Felipe Barquín; y el diecinueve por ciento restante, para el socio señor Paulino Subirana Vall. 8º) Los socios, para sus gastos personales, podrán disponer mensualmente de las siguientes sumas: El señor Nicasio Barquín, de la de ochocientos pesos y cada uno de los socios restantes, de la de cuatrocientos cincuenta pesos; importes que en cada balance se debitarán de sus respectivas cuentas particulares, por utilidades o capital, según el caso. 9º) Practicado el balance anual de cada ejercicio, el saldo líquido que corresponda a cada socio, dejando cancelada su cuenta particular y el fondo de reserva de ley, los otorgantes podrán optar o retirar el saldo que les correspondiera o dejarlo en cuenta corriente, reconociendo la Sociedad, en este último caso, un interés del seis por ciento anual, liquidado sobre la base de la cantidad que por trimestres

cumplidos hayan tenido a disposición de la Sociedad. 10º) Todos los socios deberán prestarle a los negocios sociales todo su tiempo y atención; pero la Sociedad, desde ya, reconoce al señor Nicasio Barquín, el derecho para hacer uso de sesenta días, de licencia en cada ejercicio anual, en forma continua o alternada y en la fecha en que el mismo estime conveniente. 11º) Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de los que forman el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, dada por escrito. 12º) La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de todos los demás socios. 13º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de dos mil pesos y en el pago de las cuotas y gastos del juicio o juicios que ocasionare el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. 14º) Vencido el plazo de duración de la Sociedad o antes si así lo convinieren los socios conforme a lo estatuido, en el acto de disolverse y liquidarse la Sociedad, los socios procederán a pagar previamente las deudas sociales, distribuyéndose luego el capital y utilidades conforme a lo establecido en este contrato. Previa lectura y ratificación y obligándose las partes con arreglo a derecho, firman de conformidad por ante mí y los testigos Abraham Romano y Eduardo Burg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en cinco sellados de numeración correlativa, del cinco mil setecientos noventa y tres al cinco mil setecientos noventa y siete, inclusive, sigue a la número tres que termina al folio trece vuelta de mi protocolo del año en curso; de todo lo cual doy fe. Entre líneas: Nicasio: va-

le. Enmendado: u — d; vale. — N. Barquín — A. Barni. — F. Barquín — P. Subirana Vall. — Tgo.: E. Burg. Tgo.: A. Romano. A. Saravia Valdez. Hay una estampilla y un sello. Concuerdia con su referencia y expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha del sello. Enmendado: gravarlos: vale. — A. Saravia Valdez, Escribano Público. 1732 palabras — \$ 207.85.

e|22|1|46 v|26|1|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso a sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.